

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 1394-2017, se dictó Auto No. 784 del 01 de julio de 2021 y se dispuso a abrir Investigación Disciplinaria en contra de MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la señora **MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA** quien para la época de los hechos ostentaba el cargo de Alcaldesa Local de Usaquén, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la funcionaria investigada la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacerla de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, que, para el caso, es el aplicativo institucional TEAMS.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del señor **MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA** reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, se sirva allegar e informar al Despacho al correo electrónico lina.fernandez@gobiernobogota.gov.co lo siguiente:

- Respecto el señor **MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA:**

a. Actos de nombramiento y posesión en el cargo de Alcaldesa Local de Usaquén.

b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos

- administrativos que sustenten la respuesta, para la vigencia 2017.*
- c. Copia del Manual de Funciones que desempeñaba el funcionario referido para la vigencia 2017.*
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, se sirva allegar al Despacho al correo electrónico lina.fernandez@gobiernobogota.gov.co lo siguiente:
- 3.1 Remitir copia íntegra de las respuestas otorgadas al derecho de petición con radicado No. 2017-511-015795-2 de fecha 28 de agosto de 2017 y a los requerimientos realizados, con ocasión al mismo, por parte de la Personería de Bogotá.
- 3.2 Informe de la trazabilidad dada a las peticiones antes referidas, especificando:
- i) fecha de recibido en esa dependencia*
 - ii) trámite de radicación, reparto y personal que intervino*
 - iii) fecha de entrega del derecho de petición y requerimientos de la Personería de Bogotá a los profesionales responsables de las respuestas, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).*
- 3.3 Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:
- i) El procedimiento establecido para la vigencia 2017, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.*
 - ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2017, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.*
- 3.4 En caso de que, la labor de responder los derechos de petición en la Alcaldía Local de Usaquén para la vigencia 2017, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
- i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros)*
 - ii) Contrato celebrado;*
 - iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.*
- 3.5 En caso de no obrar respuesta a los citados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión.
- 3.6 Incorpórese la trazabilidad del derecho de petición con radicado No. 2017-511-015795-2 de fecha 28 de agosto de 2017 en el aplicativo institucional ORFEO.
4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea del implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará su práctica para el día **MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:00 PM**, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO. COMUNICAR al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación – PGN, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina a la Doctora **LINA FERNÁNDEZ BERMÚDEZ** con el fin de que apoye la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de 12 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 NOV 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón